

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE NÚM.: P2021/12

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos número P2021/12, en el Presupuesto de 2021, mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**.

DOCUMENTO	PÁGINA
SOLICITUD MC	1 - 11
ORDEN DE INICIO	12 - 13
DOCUMENTACIÓN NUMERADA A LA QUE SE REFIERE EL INFORME OGP	14 - 18
RESUMEN CONTABLE	19 - 23
INFORME ÓRGANO GESTIÓN PRESUPUESTARIA	24 - 27
INFORME INTERVENCIÓN	28 - 30
CONCLUSO	31 - 32
MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA	33 - 34
ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD	35 - 39
ACUERDO PLENO	40 - 44



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SOLICITUDES

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/12

Crédito Extraordinario

1

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==	PÁGINA 1/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==

ASUNTO: Modificación de crédito de gastos pendientes a realizar en este presupuesto 2021 y que no existe crédito disponible

Con fecha 02 de septiembre de 2021 se recibe desde el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 sentencia condenatoria al abono de los intereses de demora correspondiente al procedimiento abreviado n.º 232/2021 presentado por la comercial Energía XXI Comercializadora de Referencia S.L por valor de 6.045,44 €.

No ha podido ser contabilizado en la partida 03017 93400 3520 "Intereses de Demora" por insuficiencia actual de crédito disponible:

Nº Procedimiento	Tercero	Nombre Ter.	Aplicación	Importe
P.A. 232/2021	B82846825	ENERGÍA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA	03017 93400 3520	6.045,44

A día de hoy no existe contrato con la empresa mencionada dado que venció el 29 de septiembre de 2020 y el contrato actualmente vigente fue adjudicado a la empresa Gas Natural Comercializadora S.A., es por ello que no se dispone de saldo dentro de la aplicación presupuestaria correspondiente a hacer frente a este tipo de gastos.

Esta Unidad Técnica no contempló este gasto para el año 2021.

Dado que se trata de gastos que debe ser abonado de manera inaplazable, a efectos de la aplicación al presupuesto de 2021 de estas obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se solicita la tramitación de la modificación de créditos que se recoge en la ficha adjunta a financiar con *el remanente de tesorería para gastos generales* resultante de la liquidación del presupuesto de 2021.

Por ello, **se propone** la presente modificación con el importe total de 6.045,44 €, en concepto de pago de intereses de demora por sentencia con la empresa Energía XXI Comercializadora de Referencia S.L

CONFORME

CONFORME


LA CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ALUMBRADO
Resolución (9204/2018, de 19 de marzo)


Inmaculada Medina Montenegro

Benigno Marrero Pérez

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:gKViFsZoobZQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	27/09/2021
	Benigno Marrero Perez (Jefe de Unidad Técnica-BMP)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gKViFsZoobZQATHLno9sGQ==	PÁGINA 1/1
 gKViFsZoobZQATHLno9sGQ==			2

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA 2/30
 kven2dKrM10MscdFFGTTQ==			

Nº DE SOLICITUD	FECHA ENTRADA
ÓRGANO COMPETENTE	
JUNTA DE GOBIERNO.....	
PLENO.....	
ALCALDÍA.....	

EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2021
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

A L T A S E N G A S T O S

APLIC. PRESUPUESTARIA			DESTINO	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
CLASIFIC. ORGÁNICA	CLASIFIC. POR PROGRAMA	CLASIFIC. ECONÓMICA			
03017	93400	3520	INTERESES DE DEMORA		6.045,44 €

F I N A N C I A C I Ó N

BAJAS EN GASTOS

APLIC. PRESUPUESTARIA			DESTINO	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
CLASIFIC. ORGÁNICA	CLASIFIC. POR PROGRAMA	CLASIFIC. ECONÓMICA			

ALTAS EN INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		6.045,44 €

Siendo destinadas las altas en gastos a la realización de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente. En cuanto a las bajas, se trata de cantidades no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.


CONFORME
LA CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CARNAVAL

Inmaculada Medina Montenegro


CONFORME
EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ALUMBRADO

Benigno Marrero Pérez

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-

Código Seguro de verificación:74bjaYdNojGfVnJbfkrccA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	27/09/2021
	Benigno Marrero Perez (Jefe de Unidad Técnica-BMP)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
			3
74bjaYdNojGfVnJbfkrccA==			

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTQO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/30
			
kven2dKrM10MscdFFGTQO==			



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 5
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 61 89
Fax.: 928 42 97 15
Email.: cont5lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento abreviado
Nº Procedimiento: 000232/2021
NIG: 3501645320210001374
Materia: Contratos Administrativos
Resolución: Sentencia 000212/2021
IUP: LC2021013129

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Demandante	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L	JOSÉ MARÍA BAÑO LEÓN	MANUEL SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL
Demandado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ASES. JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2021.

D. David Lorenzo González Martín, juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Las Palmas, ha visto los autos correspondientes al procedimiento abreviado núm. 232/2021, seguidos a instancia de la mercantil Energía XXI comercializadora de referencia S.L., sociedad unipersonal; representada por el procurador de los tribunales D. Manuel Sánchez-Puelles González-Carvajal y asistida por el letrado D. José María Baño León; contra el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y asistido por el letrado de su servicio jurídico D. Bruno Naranjo Pérez; siendo la actuación administrativa impugnada la desestimación, entendida por silencio, de las reclamaciones de intereses por impago de deuda en mora, formuladas ante el 18 de febrero de 2020 y el 10 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El 21 de junio de 2021 el procurador de los tribunales D. Manuel Sánchez-Puelles González-Carvajal, en nombre y representación de la mercantil Energía XXI comercializadora de referencia S.L., sociedad unipersonal; presentó demanda en la que, expuestos los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó por solicitar que se dicte sentencia por la que:

- «a) anule los dos actos presuntos impugnados;
- b) reconozca como situación jurídica individualizada el derecho de mi mandante a percibir 17623,02 euros en concepto de intereses moratorios, más, de conformidad con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID LORENZO GONZÁLEZ MARTÍN - Magistrado-Juez	01/09/2021 - 09:26:04
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35b03febeecf919c233ca427bcd1630487258793	
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2021 9:07:38	

1

4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==

006754ad117000a03a07e50090911A



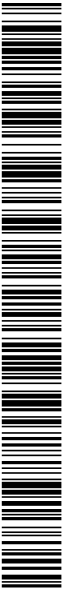
La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



006754ad11700a03a07e500909911A



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

la ley 3/2004, de 29 de diciembre, la indemnización por costes de cobro por importe de 520 euros, más los intereses legales sobre los intereses moratorios desde la fecha de su reclamación judicial y hasta su efectivo y completo pago, en los términos indicados en el fundamento de derecho tercero de esta demanda;

- c) condene a la administración al pago de dichas cantidades
- d) condene en costas a la administración demandada».

Por medio de otrosí solicitó, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 78 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA), que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni tampoco de vista.

Segundo. – Mediante decreto de 30 de junio de 2021 se acordó admitir a trámite la demanda, dando traslado de esta a la administración demandada para que la contestara bajo apercibimiento de inadmisión si no la acompañaba del expediente administrativo.

Tercero. – El 29 de julio de 2021 el letrado del servicio jurídico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, D. Bruno Naranjo Pérez, presentó escrito de contestación a la demanda oponiéndose a esta. expuestos los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos terminó por solicitar la desestimación del recurso o, «de forma subsidiaria se fijen los intereses en el importe reconocido de 5525,44 euros».

Cuarto. – Mediante diligencia de ordenación de 30 de julio de 2021 se declaró el pleito concluso para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Sobre el objeto del recurso:

Se dirige el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación, entendida por silencio, de las reclamaciones de intereses por impago de deuda en mora, formuladas ante el 18 de febrero de 2020 y el 10 de marzo de 2021.

En sustento de su pretensión la parte actora aduce, en síntesis, que «ha suministrado energía eléctrica de manera continuada a determinadas instalaciones de las que es titular el Ayuntamiento demandado». Por dicho suministro presentó al cobro sendas correspondientes facturas – que, según refiere la actora agrupaban distintos suministros - a través del punto general de entrada de facturas electrónicas. Afirma, además, que «el Ayuntamiento abonó todas las facturas a las que se refieren las dos reclamaciones, si bien lo hizo sobrepasando el plazo de 60 días desde su presentación».

En estas circunstancias – continúa diciendo la actora – el 18 de febrero de 2020 presentó la primera de las reclamaciones, y el 10 de marzo de 2021 la segunda, por el pago con retraso de otras facturas, adicionales a las que fueron objeto de la primera reclamación. por último, añade que «los intereses y costes de cobro reclamados al Ayuntamiento en ambos casos continúan impagados a la fecha del presente escrito».

~~A ello se opone la administración demandada afirmando que la liquidación de intereses~~

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID LORENZO GONZÁLEZ MARTÍN - Magistrado-Juez	01/09/2021 - 09:26:04
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35b03febeect919c233ca427bcd1630487258793	
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2021 9:07:38	

2

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA	5/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



propuesta por la parte actora no es correcta pues estima que, el tipo aplicable es el 1,5% y no el 8%; y, además, que de la cantidad reclamada deben excluirse los intereses correspondientes al impuesto general indirecto canario (IGIC). Asimismo, se opone a la pretensión referida al anatocismo por la iliquidez de la deuda de intereses.

Segundo. – Sobre el marco normativo y jurisprudencial aplicable:

Dispone el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono».

A su vez, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales prevé que:

- «1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.
- 2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID LORENZO GONZÁLEZ MARTÍN - Magistrado-Juez	01/09/2021 - 09:26:04
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35b03febeect919c233ca427bcd1630487258793	
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2021 9:07:38	

3

6

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==

006754ad117000a03a07e5005090911A

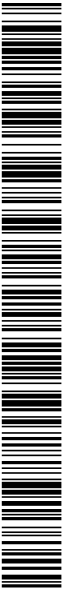
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



006754ad11700a03a07e600909917A



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior»; (artículo 7)

A su vez, el artículo 8 prevé que:

« 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago»;

Tercero. – Sobre el tipo de interés aplicable:

Sostienen la parte actora que el tipo de interés de demora aplicable es del 8%, correspondiente al interés aplicable a las operaciones comerciales según el Banco de España; mientras que la administración demandada afirma que el tipo de interés aplicable es del interés legal del dinero más 1,5 puntos porcentuales.

A tal efecto, junto con la contestación a la demanda se aporta, como Documento núm. 1, el contrato de suministro de energía eléctrica con código 060000734699, del punto de suministro sito en c/ Galicia, núm. 32 (semáforos); que figura comprendido entre las reclamaciones de la actora (folios 241 y 254 del EA).

Si bien es cierto que dicho contrato no figura en el expediente administrativo, ni se aporta ningún otro contrato con la contestación a la demanda o el propio expediente administrativo; sirve para tener por acreditada, siquiera indiciariamente, la afirmación contenida en la contestación a la demanda que expresa que «la contratación está acogida a contratos individuales a cada punto de suministro con unas condiciones particulares y generales».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID LORENZO GONZÁLEZ MARTÍN - Magistrado-Juez	01/09/2021 - 09:26:04
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35b03febeect919c233ca427bcd1630487258793	
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2021 9:07:38	

4

7

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Partiendo de lo anterior, dado que se trate de contratos de suministros coincidentes en su objeto y concertados al amparo de una misma adjudicación, cabe racionalmente inferir la homogeneidad de su clausulado, como es propio de la contratación en masa; debiendo reconocer a la documentación aportada por la administración demandada la virtualidad de trasladar a la recurrente la carga de probar la aplicabilidad del tipo de interés supletorio que reclama en su demanda en la que, por otra parte, ninguna referencia hace a los contratos individuales a los que se refiere la administración.

Por ello debemos acoger que el tipo de interés de demora no es el del 8% sino el del 3% que cifra la administración demandada en su contestación, que resulta de aplicar 1,5 puntos porcentuales al interés legal del dinero correspondiente a los períodos reclamados.

En consecuencia, procede estimar parcialmente la pretensión de la recurrente en cuanto a los intereses moratorios y fijarlos en 5.525,44 euros.

Cuarto. – Sobre la procedencia de la reclamación respecto del impuesto general indirecto canario:

Para resolver esta cuestión basta acudir a lo resuelto por la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 2020 (ECLI:ES:TS:2020:3266) que fija la siguiente doctrina casacional:

«El presente recurso ha sido visto y fallado en la misma fecha que el recurso de casación 2258/2019, cuya cuestión de interés casacional, guarda una estrecha relación con la aquí debatida al coincidir aquella con el punto i) de la presente.

Del texto de la norma reguladora del IVA y de su interpretación por esta Sala no ofrece duda alguna que i) la factura es la constatación del hecho imponible, ii) el devengo del impuesto en las prestaciones de servicios tiene lugar cuando se ejecuten, iii) el devengo lleva aparejada la exigibilidad del impuesto.

También la literalidad del art. 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, es clara en cuanto el obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurre en mora y debe pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por la citada Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido.

Responde así la Ley 3/2004, al incorporar la Directiva 2000/35/CE del Presupuesto Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, al problema de la morosidad en el pago de deudas contractuales entre empresas y entre éstas y el sector público.

A partir de las anteriores premisas debemos declarar que sí debe incluirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido en la base de cálculo de los intereses de demora por el retraso de la Administración en un contrato de suministro mas es preciso que el contratista acredite que ha realizado el pago o ingresado previamente el Impuesto en la Hacienda Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID LORENZO GONZÁLEZ MARTÍN - Magistrado-Juez	01/09/2021 - 09:26:04
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35b03febeect919c233ca427bcd1630487258793	
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2021 9:07:38	

5

8

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA 8/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==

006754ad11700a03a07e500909911A

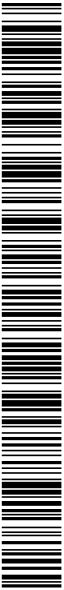
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



006754ad117000a03a07e50090911A



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Y el plazo se computa desde la entrega de la factura a la Administración contratante, dado que aquella es la constatación del hecho imponible.

Y en el presente recurso de casación 7382/2018, la sentencia presume que la contratista procedió al abono del Impuesto sobre el Valor Añadido lo que rechaza la Generalitat de Catalunya. Puede que tal aserto de la sentencia sea debido a los certificados de Hacienda antes mencionados, mas es una conclusión probatoria no revisable en sede casacional».

Tales razonamientos son plenamente aplicables al Impuesto General Indirecto Canario, (vid. art. 4 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y art. 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido); por lo que, en ausencia de acreditación sobre su abono por la parte actora, asiste la razón a la administración demandada en que debe excluirse su importe de la base tomada para calcular los intereses de demora.

Quinto. – Sobre el devengo de interés por los intereses (anatocismo):

En cuanto al anatocismo, la administración demandada afirma que no procede sosteniendo la falta de liquidez de la deuda.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 2020 (ECLI:ES:TS:2020:739) razona que:

«Respecto del derecho a percibir los intereses legales de los intereses vencidos (anatocismo) desde la interposición del recurso contencioso-administrativo (18 de diciembre de 2014), el art. 1109 Código Civil dispone: "Los intereses vencidos devengan el interés legal desde que son judicialmente reclamados, aunque la obligación haya guardado silencio sobre este punto". Es cierto que, como dice la sentencia, que para que puedan exigirse es preciso que los mismos se exijan y calculen sobre una cantidad líquida, o liquidable. En este caso, aparte de que se estima la pretensión actora, que gira esta deuda de intereses sobre una cantidad líquida, es que, incluso, aun cuando se hubiera rebajado su cuantía, la deuda era fácilmente liquidable a través de una simple operación aritmética».

En este caso, existiendo una controversia respecto del tipo de interés aplicable al interés de demora, no puede sino concluirse que la cantidad sobre la cual habría de aplicarse el interés legal no era líquida; pues un elemento constitutivo de tal condición es la correcta determinación del tipo de interés aplicable al interés moratorio; siendo este uno de los extremos controvertidos.

Por ello, no pudiendo estimarse en su integridad la cantidad fijada por la reclamante, no cabe tampoco admitir la aplicabilidad del anatocismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.109 del Código Civil.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 0 de mayo de 2021 (ECLI:ES:TSJCV:2021:2651) señala, con cita de diversos pronunciamientos del Tribunal Supremo, que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID LORENZO GONZÁLEZ MARTÍN - Magistrado-Juez	01/09/2021 - 09:26:04
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35b03febeect919c233ca427bcd1630487258793	
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2021 9:07:38	

6

9

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA	9/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

1006754ad117000a03a07e600090917A



« CUARTO.- Por lo que se refiere al anatocismo, igualmente reclamado, debemos señalar que desde la sentencia 714/08 de 3 de julio de la Sección Tercera de esta Sala, en relación con la del T.S. de 23-5-2001 (RJ 2001/5171) venimos manteniendo que:

"... en lo que hace a la pretensión de abono de intereses sobre los intereses ya vencidos (anatocismo)..., en casos como el presente, no puede accederse a la pretensión de anatocismo deducida; y ello habida cuenta que, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial al respecto, la aplicación de dicho instituto requiere inexcusablemente la existencia de una deuda líquida, lo que no sucede cuando -cuál es el caso de autos- las cantidades reclamadas no son concedidas en su integridad -son rebajadas judicialmente-, merced a la estimación de la improcedencia de alguno de los elementos integrantes de la totalidad de la deuda reclamada (en nuestro caso, ha sido reducido el tipo de interés pretendido en la demanda)."

Criterio este que refleja el mantenido reiteradamente por el Tribunal Supremo que, entre otras muchas, en la STS 3338/2004 de 17 de mayo -con referencia a las anteriores de 20-10-99 y 16-5-01), señalaba que:

"(...) sólo será de apreciar la no concurrencia de esa inexcusable liquidez cuando haya existido una efectiva contradicción sobre el importe de la deuda principal, y de manera tal que haya sido necesaria una verdadera tarea de enjuiciamiento, por parte del órgano jurisdiccional, para fijar el importe de la deuda susceptible de generar intereses.

Por lo mismo, el proceso habrá de ser considerado como una mera dilación innecesaria, en relación a un determinado importe, cuando éste haya sido objeto de común aceptación por quienes formalmente hayan sido las partes litigantes en dicho proceso, y, por ello, la función jurisdiccional se haya limitado a ratificar ese importe comúnmente aceptado.

Consiguientemente, el reconocimiento de intereses, en este segundo caso, será una exigencia, tanto del principio de racionalidad, como de ese máximo restablecimiento que aconseja el art. 24 CE en relación a las situaciones jurídicas objeto de reconocimiento procesal."

Aplicando estos criterios al caso de autos, no procede estimar el anatocismo por cuanto que la cantidad reclamada no ha sido líquida, ni ha estado vencida, ni resulta exigible desde el momento de su solicitud en vía administrativa por cuanto ha sido necesario la determinación de su procedencia a través de la presente decisión judicial que ha resuelto la pretensión deducida ya de manera determinada, pero sin llegar a estimar la totalidad de la reclamación formulada»

Sexto. – Sobre la indemnización por costes de cobro:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID LORENZO GONZÁLEZ MARTÍN - Magistrado-Juez	01/09/2021 - 09:26:04
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35b03febeect919c233ca427bcd1630487258793	
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2021 9:07:38	

7

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA	10/30



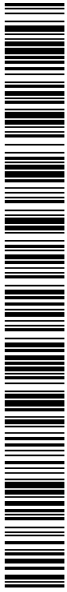
kven2dKrM10MscdFFGTTQ==



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



1006754ad11700a03a07e50090911A



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Procede estimar la pretensión de la actora respecto al reconocimiento, como situación jurídica individualizada, del derecho de la Mercantil recurrente a percibir una indemnización de €40 por cada factura, con arreglo a la doctrina fijada en sede casacional por la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2021.

Séptimo. – Sobre las costas procesales:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 139 de la LJCA no procede hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Por todo lo anterior,

FALLO

Que ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador de los tribunales D. Manuel Sánchez-Puelles González-Carvajal, en nombre y representación de la mercantil Energía XXI comercializadora de referencia S.L.; y, en consecuencia, debo:

- i.- DECLARAR no conforme a derecho la desestimación, entendida por silencio, de las reclamaciones formuladas por la recurrente los días 18 de febrero de 2020 y 10 de marzo de 2021;
- ii.- DECLARAR el derecho de la mercantil recurrente a percibir 5.525,44 euros en concepto de intereses moratorios, así como una indemnización por costes de cobro por importe de 520 euros; y CONDENAR a la administración al pago de dichas cantidades.

Todo ello sin especial imposición de costas.

Modo de impugnación: notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso (art. 81 de la LJCA)

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen una vez firme.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID LORENZO GONZÁLEZ MARTÍN - Magistrado-Juez	01/09/2021 - 09:26:04
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35b03febeect919c233ca427bcd1630487258793	
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2021 9:07:38	

8

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ORDEN DE INICIO

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/12

Crédito Extraordinario

12

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA 12/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==

Orden de inicio de Expediente de Modificación de Créditos

Vista la solicitud de modificación de crédito realizada por la unidad técnica de Alumbrado, al objeto de dar cobertura a los gastos derivados del abono de intereses de demora, para las que no existe crédito en el vigente presupuesto; una vez examinada dicha solicitud, y considerando razonable su tramitación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **ACUERDO** el inicio del expediente de modificación de créditos mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, a financiar con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por aplicaciones presupuestarias y subconceptos de ingresos es el que a continuación se indica:

Clasificación Orgánica	Alta Gastos/ Alta Ingresos	Aplicación Presupuestaria/ Subconcepto de Ingresos	Importe
03017	ALTA	03017 93400 35200	6.045,44
	ALTA INGRESOS	87000	6.045,44

TOTAL ALTA GASTOS:	6.045,44
TOTAL ALTA INGRESOS:	6.045,44


Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

P. S. según Decreto 29900/2021, de 3 de septiembre
**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

C/ León y Castillo n.º 270, 4.ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 67.68 / 63.39 / 70.25 / 70.26 / 70.29 / 87.73
Fax: 928 44 61 57
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:zsDob5xpg1O2ncJCSat5nQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zsDob5xpg1O2ncJCSat5nQ==	PÁGINA 1/1
 zsDob5xpg1O2ncJCSat5nQ==			13

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA 13/30
 kven2dKrM10MscdFFGTTQ==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DOCUMENTACIÓN NUMERADA

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/12

Crédito Extraordinario

14

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA 14/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==

DECRETO

2021 - 20153

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

14/06/2021 12:54



Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: MNAR/JJSV/mcks
Expte.: LIQAYTO2020
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2020 AYTO

Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura , de LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES

- Estados y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2020 confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera que, en fecha 11 de mayo de 2021 ha emitido informe al respecto.
- Informe de la Intervención General municipal firmado con fecha 2 de junio de 2021 y recibido en el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 11 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019 (B.O.P. de Las Palmas 31/2019, de 13 de marzo).



K006754ed11f0b08249076504c060c0d2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ	11/06/2021 13:51
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ	14/06/2021 12:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 12:34

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/30
kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==			



Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: MNAR/JJSV/mcks

Expte.: LIQAYTO2020

Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2020 AYTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a la vista del informe y del expediente tramitado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, previo informe de la Intervención General y en virtud de las competencias atribuidas en los decretos números 12828/2020, de 31 de marzo, y 33511/2017, de 11 de octubre,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado en resumen es el siguiente:

A) Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos. Resumen por capítulos.

Capítulo	DENOMINACIÓN	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
1	Impuestos directos	134.507.017,15	134.507.017,15	135.381.965,44	103.824.111,75	31.557.853,69
2	Impuestos indirectos	63.995.610,37	63.995.610,37	42.717.318,17	42.418.278,81	299.039,36
3	Tasas y otros	31.399.696,46	31.399.696,46	19.693.456,76	12.738.661,88	6.954.794,88
4	Transferencias Corrientes	139.928.581,86	142.668.852,89	143.140.609,39	143.140.540,27	69,12
5	Ingresos Patrimoniales	696.467,09	696.467,09	499.094,23	463.327,64	35.766,59
6	Enajenación de Inversiones	652.692,92	652.692,92	-	-	-
7	Transferencias de Capital	31.752.061,74	34.051.072,01	24.166.733,17	24.166.733,17	-
8	Activos Financieros	656.398,70	77.352.431,79	820.620,42	619.313,06	201.307,36
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
Suma Total Ingresos		403.588.526,29	485.323.840,68	366.419.797,58	327.370.966,58	39.048.831,00

B) Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos. Resumen por capítulos.

Capítulo	DENOMINACIÓN	Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Netas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1	Gastos de Personal	134.309.398,67	134.525.996,71	121.154.642,70	118.583.960,24	2.570.682,46
2	Gastos en bienes ctes y ss	124.033.023,65	145.607.118,36	104.526.559,11	84.530.098,40	19.996.460,71
3	Gastos Financieros	5.161.373,80	7.762.080,27	5.092.146,37	1.830.284,77	3.261.861,60
4	Transferencias Corrientes	51.332.828,44	58.718.675,30	49.252.269,01	46.170.542,97	3.081.726,04
5	Fondo de contingencia	600.000,00	300.000,00	-	-	-
6	Inversiones Reales	44.568.998,58	88.741.087,53	43.215.139,60	22.504.557,04	20.710.582,56
7	Transferencias de Capital	24.584.806,25	29.770.785,61	10.626.895,67	9.132.577,66	1.494.318,01
8	Activos Financieros	2.465.000,00	3.365.000,00	2.462.057,23	2.462.057,23	-
9	Pasivos Financieros	-	-	-	-	-
Suma Total Gastos		387.055.429,39	468.790.743,78	336.329.709,69	285.214.078,31	51.115.631,38

Documento firmado por:

MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

11/06/2021 13:51

14/06/2021 12:14

14/06/2021 12:34

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==

K006754ed11f0b08249076504c00c0d7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: MNAR/JJSV/mcks

Expte.: LIQAYTO2020

Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2020 AYTO

C) El resultado presupuestario ajustado del ejercicio es:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	341.432.443,99	280.025.617,19		61.406.826,80
b. Otras operaciones no financieras	24.166.733,17	53.842.035,27		-29.675.302,10
1. Total operaciones no financieras (a+b)	365.599.177,16	333.867.652,46		31.731.524,70
c. Activos financieros	820.620,42	2.462.057,23		-1.641.436,81
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	820.620,42	2.462.057,23		-1.641.436,81
I- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	366.419.797,58	336.329.709,69		30.090.087,89
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG(+)			30.654.330,94	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio(+)			1.937.087,63	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio(-)			16.025.227,13	
II- Total ajustes			16.566.191,44	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				46.656.279,33

D) El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Fondos Líquidos	363.212.801,24
2. Derechos Pendientes de Cobro + del Presupuesto Corriente + del Presupuesto Cerrado + de Operaciones no Presupuestarias	287.651.618,18
3. Obligaciones pendientes de pago + del Presupuesto Corriente + del Presupuesto Cerrado + de Operaciones no Presupuestarias	74.091.166,46
4. Partidas pendientes de aplicación - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-45.349.296,42
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	531.423.956,54
II. Saldo de Dudoso Cobro	195.831.123,66
III. Exceso de financiación afectada	19.664.091,04
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	315.928.741,84

Documento firmado por:

MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

11/06/2021 13:51
14/06/2021 12:14
14/06/2021 12:34

Código Seguro de verificación: kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==

K006754ad11f0b08249076504c000c00z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

DECRETO

2021 - 20153

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

14/06/2021 12:54



Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: MNAR/JJSV/mcks
Expte.: LIQAYTO2020
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2020 AYTO

Segundo: Incluirla en el orden del día de la siguiente sesión plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Palmas de Gran Canaria.

La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
ENCARNACION GALVAN GONZALEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiero

NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ	11/06/2021 13:51
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ	14/06/2021 12:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 12:34

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA
Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	13/10/2021
ID. FIRMA	PÁGINA
afirma.redsara.es	18/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

RESUMEN CONTABLE

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/12

Crédito Extraordinario

19

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA 19/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQ==


AYUNTAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA


Fecha Obtención 01/10/2021 11:30:16
Pág. 1

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **P2021/12** Fecha: **01/10/2021** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: **EXPT.E.P2021/12 INTERESES EJECUCIÓN SENTENCIAS U.T. ALUMBRADO**
 Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	03017 93400 35200 INTERESES DE DEMORA			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		6.045,44	EXPT.E.P2021/12; SOL.087/2021
I	87000 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		6.045,44		EXPT.E.P2021/12; SOL.087/2021
Suma Total						6.045,44	6.045,44	

Código Seguro de verificación:4eF9/QqHbr0wut/d8y8EYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	01/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
 4eF9/QqHbr0wut/d8y8EYw==			

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTQO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/30
 kven2dKrM10MscdFFGTQO==			


RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACION


Expediente: **P2021/12** Fecha: **01/10/2021** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: **EXPTE.P2021/12 INTERESES EJECUCIÓN SENTENCIAS U.T. ALUMBRADO**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

5) Remanente de Tesorería (Financiacion General) 6.045,44

TOTAL POR RECURSOS DE FINANCIACION 6.045,44

Total bajas por anulación

Código Seguro de verificación:4eF9/QqHbr0wut/d8y8EYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	01/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
 4eF9/QqHbr0wut/d8y8EYw==			21

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/30
 kven2dKrM10MscdFFGTTQ==			

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO


Expediente: **P2021/12** Fecha: **01/10/2021** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: **EXPTE.P2021/12 INTERESES EJECUCIÓN SENTENCIAS U.T. ALUMBRADO**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

PRESUPUESTO DE GASTOS


CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL			
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
3.- GASTOS FINANCIEROS		6.045,44	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		6.045,44	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		6.045,44	
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		6.045,44	

Código Seguro de verificación:4eF9/QqHbr0wut/d8y8EYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	01/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4eF9/QqHbr0wut/d8y8EYw==	PÁGINA 3/4
			22
4eF9/QqHbr0wut/d8y8EYw==			

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTQO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTQO==	PÁGINA 22/30
			
kven2dKrM10MscdFFGTQO==			


RESUMEN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE MODIFICACION

Expediente: **P2021/12** Fecha: **01/10/2021** Grupo Apunte
 Texto Explicativo: **EXPTE.P2021/12 INTERESES EJECUCIÓN SENTENCIAS U.T. ALUMBRADO**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

<u>RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS</u>	<u>Importe EURO</u>
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	6.045,44
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
C) AMPLIACIONES DE CREDITO	
D) INCORPORACION DE REMANENTES	
E) CRÉDITOS GEN. POR INGRESO	
F) BAJAS POR ANULACION	
G) TRANFERENCIAS POSITIVAS	
H) TRANFERENCIAS NEGATIVAS	
I) AJUSTES AL ALZA POR PRÓRROGA PRESUPUESTARIA	
TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS	6.045,44

<u>RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS</u>	
A) AUMENTO DE LAS PREVISIONES	6.045,44
B) DISMINUCION DE LAS PREVISIONES	
TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	6.045,44

Código Seguro de verificación:4eF9/QqHbr0wut/d8y8EYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	01/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
			23
4eF9/QqHbr0wut/d8y8EYw==			

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/30
			
kven2dKrM10MscdFFGTTQ==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/12

Crédito Extraordinario

24

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==	PÁGINA 24/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==

INFORME - PROPUESTA

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos número P2021/12, en el Presupuesto de 2021, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

ANTECEDENTES

I.- Solicitud de modificación de crédito, y documentación anexa, remitida por la unidad técnica de Alumbrado, para hacer frente a los gastos derivados del abono de intereses de demora, por importe total de 6.045,44 €, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la insuficiencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II.- Visto que el coordinador general de Economía y Hacienda ha ordenado la incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2021/12 en el presupuesto de 2021, mediante concesión de Créditos Extraordinarios.

III.- Visto que en la solicitud de modificación de crédito se hace constar que la financiación del presente expediente está prevista con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

IV.- Vista la resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura número 20153, de fecha 14 de junio de 2021, de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2020 (documento nº 1), según la cual el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de esta entidad a 31/12/20 asciende a 315.928.741,84 €.

V.- Visto que, hasta la fecha, el remanente de tesorería para gastos generales utilizado en la financiación de otras modificaciones de crédito y el remanente de tesorería para gastos generales a utilizar para la financiación de la presente modificación es:


CONCEPTO	IMPORTE
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020, utilizado en la financiación de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada hasta la fecha	20.297.558,09
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020, utilizado para la financiación del expediente P2021/03	37.704.872,79
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 utilizado para la financiación del expediente P2021/05	2.341.181,99
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 utilizado para la financiación del expediente P2021/06	3.070.802,70
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/08)	757.537,16
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/10)	7.252,27
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del expediente (P2021/11)	750.000,00
Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2020 a utilizar para la financiación del presente expediente (P2021/12)	6.045,44
Total	64.935.250,44

VI.- Visto, en consecuencia, la existencia de remanente de tesorería para gastos generales en cantidad suficiente para financiar la presente modificación de créditos.


VII.- Visto, en cuanto a los efectos de esta modificación de créditos sobre la estabilidad y el gasto computable, lo siguiente:

- La presente modificación, al estar financiada con remanente de tesorería para gastos generales, implica una disminución de la capacidad de financiación y un aumento del gasto

C/ León y Castillo n.º 270, 2.ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 67.68 / 63.39 / 70.25 / 70.26 / 70.29 / 87.73
Fax: 928 44 61 57
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: idAq1mPegey6DpOTjHLmww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	01/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idAq1mPegey6DpOTjHLmww==	PÁGINA 1/3
 idAq1mPegey6DpOTjHLmww==			25

Código Seguro de verificación: kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA 25/30
 kven2dKrM10MscdFFGTTQ==			

computable en el presente ejercicio de 6.045,44 €. No obstante, el Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, ratificó la suspensión de los objetivos fiscales para el ejercicio 2021, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 135.4 de la Constitución, así como en el artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al apreciar la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- III. Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021.
- IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS


- I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.
- II. En virtud de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.
- III. El artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.


CONCLUSIÓN

Por todo lo que antecede, se ha elaborado la siguiente propuesta de modificación de crédito, mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, del presupuesto municipal de **2021**, la cual se somete al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de créditos número P2021/12, por si considera oportuno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2021/12 mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

Código Seguro de verificación: idAq1mPegey6DpOTjHlMww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	01/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idAq1mPegey6DpOTjHlMww==	PÁGINA 2/3
			26
idAq1mPegey6DpOTjHlMww==			

Código Seguro de verificación: kven2dKrM10MscdFFGTTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQ==	PÁGINA 26/30
			
kven2dKrM10MscdFFGTTQ==			

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	6.045,44
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		6.045,44

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	6.045,44
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		6.045,44

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR


- 1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.


Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.



LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Código Seguro de verificación: idAq1mPegey6DpOTjHLmww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	01/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	idAq1mPegey6DpOTjHLmww==	PÁGINA 3/3
 idAq1mPegey6DpOTjHLmww==			27

Código Seguro de verificación: kven2dKrM10MscdFFGTQO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTQO==	PÁGINA 27/30
 kven2dKrM10MscdFFGTQO==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/12

Crédito Extraordinario

28

Código Seguro de verificación:kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==	PÁGINA 28/30



kven2dKrM10MscdFFGTTQQ==

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: Expediente de Modificación de Crédito número P2021/12, en el Presupuesto de 2021, mediante Crédito Extraordinario por importe de 6.045,44€.

Tal como dispone el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 37.1, RD 500/1990, de 20 de abril), el Coordinador General de Economía y Hacienda, ha ordenado la incoación del presente expediente, mediante crédito extraordinario, por un importe total de 6.045,44€.

Vista la solicitud realizada por la Unidad Técnica de Alumbrado, en la que se especifican las aplicaciones presupuestarias en la que se han de consignar los citados créditos para hacer frente al abono de intereses de demora por retraso en el pago de facturas, al no existir consignación para ello en el vigente presupuesto municipal, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar, y que su financiación se hará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.”


Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500/1990 y Base 11ª de Ejecución del Presupuesto Municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En el informe de la Intervención General, de fecha 10 de junio de 2021, relativo al análisis de la Estabilidad, de la Regla de Gasto y del Nivel de Deuda en la Liquidación (objetivos suspendidos) del Presupuesto General para el ejercicio 2020, se informa que la capacidad de financiación de la Corporación Local a 31/12/2020 asciende a 7.129.405,00 €.


Dado que se carece de endeudamiento, no es de aplicación lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a la obligatoriedad del destino del superávit para reducir el nivel de endeudamiento neto.

El importe total del remanente de tesorería para gastos generales asciende a 315.928.741,84 euros y, vistas las cantidades que hasta la fecha se han utilizado, la cantidad restante es suficiente para financiar la presente modificación de créditos.

Visto el Informe-Propuesta, de fecha 01/10/2021, realizado al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación: Fmmpc8NBelAJDgkiB+va1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Interventora General-PGA)	FECHA	11/10/2021
	Isabel Saavedra Bravo de Laguna (Jefe de Sección-ISB)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Fmmpc8NBelAJDgkiB+va1Q==	PÁGINA 1/2
 Fmmpc8NBelAJDgkiB+va1Q==			

Código Seguro de verificación: kven2dKrM10MscdFFGTQO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kven2dKrM10MscdFFGTQO==	PÁGINA 29/30
 kven2dKrM10MscdFFGTQO==			

Y006754ed1120b09bc307e53602a04177

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS(ALTAS)

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	6.045,44
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	6.045,44

PRESUPUESTO DE INGRESOS(ALTAS)

ALTAS EN INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE €
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	6.045,44
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	6.045,44


Al tratarse de un crédito extraordinario, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, tal y como recoge en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 37.3, RD 500/1990), siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad según se refleja en el art. 177.2 del referido RDL(art. 38.2, RD500/1990), previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La presente modificación de crédito, al estar financiada con remanente de tesorería para gastos generales implica una disminución de la capacidad de financiación y un aumento del gasto computable en el presente ejercicio por importe de 6.045,44€. No obstante, en cuanto a las Reglas de Gasto, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera del presupuesto de 2021, éstas quedan en suspenso, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, que aprobó la suspensión temporal durante 2020 y 2021 de las tres reglas fiscales, al concurrir una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 CE y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo aplicable a partir de esa fecha dicha medida de suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.


Por lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria que se tramita.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA

Código Seguro de verificación: Fmmpc8NBelaJDGkiB+va1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Interventora General-PGA) Isabel Saavedra Bravo de Laguna (Jefe de Sección- ISB)	FECHA	11/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es Fmmpc8NBelaJDGkiB+va1Q==	PÁGINA	2/2
 Fmmpc8NBelaJDGkiB+va1Q==			

Código Seguro de verificación: kven2dKrM10MscdFFGTQO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es kven2dKrM10MscdFFGTQO==	PÁGINA	30/30
 kven2dKrM10MscdFFGTQO==			

Y006754ed1120b09c307e53602a04177

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

CONCLUSO

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/12

Crédito Extraordinario

31

Código Seguro de verificación: lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	l idFmlZ1bZFf82QimuHwmw==	PÁGINA 1/9



l idFmlZ1bZFf82QimuHwmw==

Dª Heliodora Garvía Arrogante, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, con relación al expediente nº P2021/12 de modificación de crédito en el vigente presupuesto, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)


Heliodora Garvía Arrogante


RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión FUERA DEL ORDEN DEL DÍA por motivos de urgencia, en la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la concejala-secretaría, a los pertinentes efectos.


Las Palmas de Gran Canaria, a

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro de verificación:D6r8B81W08+S0vojlvonlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	D6r8B81W08+S0vojlvonlg==	PÁGINA 1/1
 D6r8B81W08+S0vojlvonlg==			

Código Seguro de verificación:BvGserjTOD31W0tnr7fGxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BvGserjTOD31W0tnr7fGxQ==	PÁGINA 1/1
 BvGserjTOD31W0tnr7fGxQ==			
			32

Código Seguro de verificación:l1dFm1Z1bZFf82QimuHwmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	l1dFm1Z1bZFf82QimuHwmw==	PÁGINA 2/9
 l1dFm1Z1bZFf82QimuHwmw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/12

Crédito Extraordinario

33

Código Seguro de verificación: lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	l idFmlZ1bZFf82QimuHwmw==	PÁGINA 3/9



l idFmlZ1bZFf82QimuHwmw==

Expte: Expediente de modificación de crédito nº P2021/12 mediante concesión de Créditos Extraordinarios.
Trámite: Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2021/12.

ASUNTO: MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA DEL EXPEDIENTE P2021/12.

El motivo de la urgencia se justifica en la necesidad de aprobar este expediente para disponer del crédito objeto de la modificación en el menor plazo posible, a fin de realizar los gastos previstos en el mismo dentro del presente ejercicio. Para que esto sea posible es necesario que, dados los trámites que requiere el presente expediente, la aprobación inicial del mismo se realice en la sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2021, previa aprobación del proyecto de modificación de crédito por la Junta de Gobierno Local.

Las Palmas de Gran Canaria,

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)


**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante


Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación:6gYiQwJ7QR9TXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	13/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6gYiQwJ7QR9TXXith7dpuQ==	PÁGINA 1/1
 6gYiQwJ7QR9TXXith7dpuQ==			34

Código Seguro de verificación:1idFmlZ1bZFf82QimuHwmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1idFmlZ1bZFf82QimuHwmw==	PÁGINA 4/9
 1idFmlZ1bZFf82QimuHwmw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**ACUERDO
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/12

Crédito Extraordinario

35

Código Seguro de verificación: lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==	PÁGINA 5/9



lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==

PROPUESTA DE ACUERDO

La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, a propuesta de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, y a iniciativa del coordinador general de Economía y Hacienda, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente

ASUNTO: Aprobación del **Proyecto de Modificación de Crédito P2021/12**, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno.

SESIÓN: 14 de octubre de 2021.

TRÁMITE INTERESADO: **Adopción de acuerdo** (artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I.- Solicitud de modificación de crédito, y documentación anexa, remitida por la unidad técnica de Alumbrado, para hacer frente a los gastos derivados del abono de intereses de demora, por importe total de 6.045,44 €, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II.- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2021/12, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 6.045,44 €.

III.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 1 de octubre de 2021.

IV.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 11 de octubre de 2021.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.


II.- Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990).

III.- Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021.


IV.- Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985).

V.- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

C/ León y Castillo 270, 2.ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 67.68 / 63.39 / 70.25 / 87.73
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:1mHtCfJ3+DyQPgEN+aB4sA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	13/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1mHtCfJ3+DyQPgEN+aB4sA==	PÁGINA 1/3
 1mHtCfJ3+DyQPgEN+aB4sA==			36

Código Seguro de verificación:1idFmlZ1bZFf82QimuHwmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1idFmlZ1bZFf82QimuHwmw==	PÁGINA 6/9
 1idFmlZ1bZFf82QimuHwmw==			

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. En virtud de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. El artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

IV. En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.


ACUERDO


Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2021/12, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	6.045,44 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	6.045,44 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	6.045,44 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	6.045,44 €

Código Seguro de verificación:1mHtCfJ3+DyQPgEN+aB4sA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	13/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1mHtCfJ3+DyQPgEN+aB4sA==	PÁGINA 2/3
 1mHtCfJ3+DyQPgEN+aB4sA==			37

Código Seguro de verificación:lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==	PÁGINA 7/9
 lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==			

13 (FDD)

Segundo.- Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2021/12 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria,

EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 14/10/2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

V.º B.º
EL ALCALDE


Augusto Hidalgo Macario



PS [Handwritten signature]

Código Seguro de verificación: 1mHtCfJ3+DyQPgEN+aB4sA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	13/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1mHtCfJ3+DyQPgEN+aB4sA==	PÁGINA 3/3



1mHtCfJ3+DyQPgEN+aB4sA==

Código Seguro de verificación: lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==	PÁGINA 8/9



lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD


Ref.: AJMR/DAR/glr
Expte: Sesión ordinaria núm. 42 de fecha 14/10/2021 (orden 559)
Trámite: Diligencia


DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 42 de fecha 14/10/2021, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto del alcalde n.º 28645/2019 de fecha 17 de junio >>.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro de verificación:OK+9+57S1FA2Y7XBgJoz2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	14/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OK+9+57S1FA2Y7XBgJoz2A==	PÁGINA 1/1
			39
OK+9+57S1FA2Y7XBgJoz2A==			

Código Seguro de verificación:lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==	PÁGINA 9/9
			
lidFmlZ1bZFf82QimuHwmw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ACUERDO PLENO

Expediente de Modificación de Crédito

P2021/12

Crédito Extraordinario

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El **coordinador general de Economía y Hacienda** formula la siguiente propuesta de resolución en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2021/12, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno.

SESIÓN: 29 de octubre de 2021.

TRÁMITE INTERESADO: Resolución (artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno resuelve aprobar el siguiente asunto:

“Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2021/12, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales”.

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:


I.- Solicitud de modificación de crédito, y documentación anexa, remitida por la unidad técnica de Alumbrado, para hacer frente a los gastos derivados del abono de intereses de demora, por importe total de 6.045,44 €, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.


II.- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2021/12, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 6.045,44 €.

III.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 1 de octubre de 2021.

IV.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 11 de octubre de 2021.

V.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2021/12 mediante concesión de Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, de fecha 14 de octubre de 2021.

Código Seguro de verificación: i j 7 U r D c r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	27/10/2021	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i j 7 U r D c r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = =	PÁGINA	1/4
 i j 7 U r D c r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = =				

Código Seguro de verificación: g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	29/10/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = =	PÁGINA	1/4
 g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = =				

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990).

III. Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. En virtud de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.


III.- En virtud de lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.


IV.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito número P2021/12, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación: i j 7 U r D e r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	27/10/2021	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i j 7 U r D e r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = =	PÁGINA	2/4
 i j 7 U r D e r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = =				

Código Seguro de verificación: g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/10/2021	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = =	PÁGINA	2/4
 g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = =				

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	6.045,44 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		6.045,44 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	6.045,44 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		6.045,44 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
- 3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.


Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.


**LA TITULAR DEL ÓRGANO
 DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
 (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

**EL COORDINADOR GENERAL
 DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**
 (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

Heliodora Garvía Arrogante

Código Seguro de verificación: i j 7 U r D c r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	27/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i j 7 U r D c r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = =	PÁGINA 3/4
 i j 7 U r D c r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = =			

Código Seguro de verificación: g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	29/10/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = =	PÁGINA	3/4
 g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = =				

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto 21615/2015, de 9 de julio, ACUERDO elevar al **Pleno** el precedente asunto.

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:


Que la precedente propuesta de resolución ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno, en sesión de fecha **29 de octubre de 2021**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º
EL PRESIDENTE



Código Seguro de verificación: i j 7 U r D e r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	27/10/2021
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i j 7 U r D e r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = =	PÁGINA 4/4
 i j 7 U r D e r x f + n F n T p v u 7 + 9 Q = =			

Código Seguro de verificación: g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/10/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = =	PÁGINA 4/4
 g E Q W V A C S T f W H 3 K I 5 G z 5 q + Q = =			